



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 141 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

20 MAYO 2025

### VISTOS:

El Proveído 002966-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 14 de mayo del 2025; El Oficio N° 000459-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 13 de mayo del 2025; el Memorando N° 000110-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, de fecha 12 de mayo del 2025; Memorando N° 001025-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 12 de mayo del 2025; el Informe N° 000019-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 12 de mayo del 2025; el Oficio N° 000114-2025-G.R.AMAZONAS/OAJ, de fecha 08 de mayo del 2025; Oficio N° 000246-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 29 de marzo del 2025; Acta de Conformidad; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001811; Solicitud de pago de deuda por Concepto de Alquiler de Baños Portátiles presentada por el Sr. Angel Gabriel Detquizan Zumaeta, de fecha 19 de febrero del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no Prohíbe;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Asimismo, en su numeral 41.1 del artículo 41° Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

También en su numeral 43.1 del artículo 43° Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

El Decreto Legislativo N° 1645, de fecha 13 de setiembre del año 2024, tiene por objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Legislativo 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público para (i) dotar de autonomía a la gestión de riesgos fiscales, (ii) actualizar los aspectos operativos y reglas para la gestión de tesorería, la homogenización de conceptos relacionados con la constitución de fondos y/o fideicomisos; y, (iii) optimizar la gestión de la recuperación de las honras del aval.

Dicho dispositivo legal en su artículo 17.- sobre Gestión de Pagos, precisa: "(...) 17.2.- El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 141 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

20 MAYO 2025

previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: 1.- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2.- Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas; y, 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales. Incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. (...)"

Por otro lado, en su artículo 17.3 se estipula: "(...) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces".

La Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada: "**DIRECTIVA PARA LA FORMALIZACIÓN, SUSTENTO Y REGISTRO DEL GASTO DEVENGADO**", en su numeral 4.1 del artículo 4., respecto del Gasto Devengado precisa: "(...) 4.1.- El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. (...)".

En cuanto a la formalización del Gasto Devengado, dicha Directiva en su artículo 5°, dispone: "(...) que este se formaliza con lo siguiente: 1.- El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La Efectiva prestación de los servicios o ejecución de obras contratadas; y, c) El Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entrega periódicas de prestaciones, transferencias financieras, subsidios, viáticos, entre otros. 2.- El registro en el SIAF-SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente Incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Por su parte el artículo 12 de la mencionada Directiva precisa que la autorización para el reconocimiento y autorización del Gasto Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Con respecto a la Responsabilidad de la Formalización, registro y autorización del Gasto Devengado, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva, estipula: "El Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o el funcionario quien haga sus veces en la entidad, imparte las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del gasto devengado, tales como logística y personal, o aquellas que hagan sus veces, para el otorgamiento de la conformidad, en los plazos establecidos, así como para la determinación de la documentación que debe incluir el expediente para pago, y el cumplimiento de la presentación de los correspondientes documentos sustentatorios a la Oficina de Tesorería, con la suficiente anticipación a las fechas previstas para su oportuna y adecuada atención de la pagaduría.

El Gobierno Regional Amazonas, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000280-2024-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 02 de setiembre del 2024, aprobó la Directiva N° 008- 2024 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Normas y Procedimientos que Regulan el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Devengados en el Gobierno Regional Amazonas", estableciendo en su numeral 5.2 "El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades (...) El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente: 1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: i) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; ii) La efectiva prestación de los servicios contratados; iii) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Nº 141

Chachapoyas,

20 MAYO 2025

prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros. 2. El registro y transmisión de la información del Gasto Devengado mediante el SIAF-SP sólo procede si han sido emitidos y recibidos los correspondientes Comprobantes de Pago, de acuerdo con la normatividad de la materia aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)".

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de febrero del 2025, el administrado Angel Gabriel Detquizan Zumaeta, informa al Director Ejecutivo de Administración, que en el marco del arrendamiento de Baños Portátiles de mi propiedad, para "LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL USO DEL PERSONAL DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS" solicita el pago de una deuda por dicho alquiler por el periodo comprendido entre 08 de setiembre al 17 de noviembre de 2024, precisando que el monto asciende a S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles);

Con Informe Técnico N° 000009-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, de fecha 22 de abril del 2025 el Responsable de área de Combustible y Compras, informa respecto al servicio de alquiler de Baños Portátiles para el uso del personal de Salud de la localidad de Santo Tomas, correspondiente al periodo del 08 de setiembre al 17 de noviembre de 2024, manifestando lo siguiente:

("...)

2.3 En aplicación a lo mencionado en los párrafos que anteceden se define : i) que la Diresa Amazonas ha realizado el mantenimiento de las unidades vehiculares en el proveedor MULTISERVICIOS JORMY E.I.R.L.; por lo tanto, correspondería realizar el pago respectivo; ii) Que de acuerdo a la documentación mostrada en el expediente, se observa que ha cumplido con el servicio, sustentado con el ACTA DE CONFORMIDAD firmada por la Jefatura del C.S Santo Tomas; iii) De la revisión al expediente se determina que no existe pago alguno por el servicio brindado con respecto a los montos y periodo; y iv) se observa que la prestación se ha realizado de la buena fe, debiendo a que el proveedor ha realizado el servicio esperando una retribución económica, por ello es la solicitud a la Dirección Regional de Salud Amazonas para el pago correspondiente.

("...)

### Conclusión:

Por lo mencionado en el análisis del presente informe y verificando el expediente, se concluye que se cuenta con una deuda a favor del Proveedor MULTISERVICIOS JORMY E.I.R.L con RUC N° 20610601759, el mismo que asciende al monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), por el servicio de Alquiler de Baños Portátiles para el uso del personal de Salud de la localidad de Santo Tomas, correspondiente al periodo del 08 de setiembre al 17 de noviembre del 2024.

Ahora bien, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con fecha 12 de mayo del 2025 emite Memorando N° 000110-2025-G.R.AMAZONAS/OEDP, adjuntando la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario, con el siguiente detalle:

| ITEM | N° CERT. SIAF | MONTO        | DESCRIPCIÓN                                                                                                                             |
|------|---------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01   | 1811          | S/. 8,000.00 | RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DEL PROVEEDOR MULTISERVICIOS JORMY DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES PARA EL C.S SANTO TOMAS |

Con Informe N° 000019-2025-G.R.AMAZONAS/ODA, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite información respecto al expediente sobre servicio de alquiler de Baños Portátiles para el uso del personal de Salud de la localidad de Santo Tomas;

### ("...)" conclusión

En atención a lo expuesto, se deja constancia de que la no emisión de la orden de servicio o contrato respondió a causas debidamente justificadas, no se contó con la disponibilidad presupuestal, y la contratación era Muy Urgente ya que se realizó la puesta en funcionamiento del Nuevo C.S Santo Tomas, el mismo que no cuenta con la red que une al Desagüe.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION N° 141 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 20 MAYO 2025

El Director Ejecutivo de Administración, con Proveído 002966-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA, de fecha 14 de abril del 2025, deriva el expediente del servicio de alquiler de Baños Portátiles para el uso del personal de Salud de la localidad de Santo Tomas, correspondiente al periodo del 08 de setiembre al 17 de noviembre de 2024, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En el presente caso nos encontramos ante el servicio de alquiler de Baños Portátiles para el uso del personal de Salud de la localidad de Santo Tomas, que no ha sido cancelado; empero, de acuerdo a los documentos existentes en el expediente administrativo queda demostrado que el personal de Salud de Santo Tomas hizo uso de los Baños Portátiles, en los periodos antes descritos;

En consecuencia y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 03 de julio de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimiento y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** los devengados correspondientes al ejercicio presupuestal fenecido en el año 2024, y su abono a favor de la empresa **MULTISERVICIOS JORMY E.I.R.L.**, Con RUC: 20610601759 por la suma del **S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles)**, correspondiente al pago del **SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL USO DEL PERSONAL DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE SANTO TOMAS - RED INTEGRADA DE SALUD CHACHAPOYAS - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, del periodo comprendido del 08 de setiembre al 17 de noviembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Economía para que a través de sus órganos dependientes, realizar las acciones correspondientes para efectuar el pago de la deuda descrita en el artículo primero de presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

Distribución  
OAJ/DIRESA  
O.ABASTECIMIENTO.DIRESA  
OEPE.DIRESA  
O.ECONOMIA.DIRESA  
INTERESADO  
Archivo

HAFC/D.OEA.DIRESA  
CDBM/D.OAJ.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
MG. HUGO ÁNGEL FERNÁNDEZ CABRERA  
DIRECTOR